



EJECUTIVO MENOR CUANTIA: 2021-00641
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
CAUSANTE: JAIME FERNANDEZ RODRIGUEZ

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su Despacho el proceso de la referencia, para informarle que se advierte un error en el numeral segundo del auto de fecha 25 de noviembre de 2021 mediante el cual se decretaron las medidas cautelares. Sírvasse resolver. Barranquilla, Veinte (20) de enero de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, Veinte (20) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, en efecto se verifica un error en el nombre de la autoridad competente de llevar el registro del vehículo con placas SSZ384 de propiedad del demandado Jaime Fernández Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía no. 13.515.110, contenida en el numeral 2 del auto de fecha 25 de noviembre de 2021 por medio del cual se decretaron las medidas cautelares solicitadas; siendo lo correcto OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDA (VALLE DEL CAUCA) y no FLORIDABLANCA como se indicó en la solicitud de medidas cautelares y en el citado auto, y al respecto, el artículo 286 del Código General del Proceso consagra que este tipo de errores podrán ser corregidos en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte. Así las cosas, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad de Barranquilla

RESUELVE

1. Corregir de oficio, el numeral 2 del auto de fecha 25 de noviembre de 2021, por medio del cual se decretaron las medidas cautelares solicitadas y en su lugar se dispone:

"2. Decrétese el embargo del vehículo con placas SSZ384, Tipo de servicio: PUBLICO, Clase de vehículo: TRACTOCAMION, Marca: FREIGHTLINER, Modelo: 2012, Color: ROJO, Numero de chasis: 3AKJGECK9CSBR4167, Numero de motor: 79080599 de propiedad del demandado JAIME FERNANDEZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.515.100. Líbrese el respectivo oficio a la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDA (VALLE DEL CAUCA)."

2. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZA

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: 3403680. cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5afcc950908de612475b2a99c43c001a7e28a850568a4038c21816349fc65c4d

Documento generado en 20/01/2022 04:47:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>